

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Constitución de la República señala que el Estado debe prestar atención especializada a los grupos que requieren atención prioritaria, entre los que se encuentran las personas con discapacidad;

Que los artículos 47, 48 y 49 de la Constitución de la República reconocen los derechos para las personas con discapacidad, procurando la equiparación de oportunidades y su integración social;

Que el Estado ecuatoriano es signatario del *Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con otras Dificultades para Acceder a Texto Impreso*, suscrito en la ciudad de Marrakech, el 27 de junio de 2013;

Que mediante Decreto Ejecutivo número 1029 del 4 de mayo del 2016, se ratificó en todos sus artículos el *Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con otras Dificultades para Acceder a Texto Impreso*;

Que el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación en su artículo 10 señala que la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales; y que tendrá competencia entre otros sobre los derechos de autor y derechos conexos;

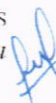
Que la disposición transitoria tercera del Código Ibídem establece que todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman;

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1. Delegar a la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, la coordinación e implementación del *Tratado de Marrakech para*

0



Nº 258

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con otras Dificultades para Acceder a Texto Impreso.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional en Quito, a 27 de diciembre de 2017.



Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA